



Resolución Directoral Regional

Nº : 082-2025/DREM.M-GRM
Moquegua : 23 de Abril del 2025

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

VISTO: MEMORANDUM N° 0209-2025-GRM/DREM.MOQ, El Informe legal N° 020-2025-LFPM.PA/DREM.M-GRM, Informe N° 097-2025-GHRM-DREM.M/OPP-MSAC; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191, de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por la Ley N° 27902, Ley N° 28926 y la Ley N° 28968 que aprueba la ley orgánica de los gobiernos regionales, la cual manifiesta en su artículo 2 que : " los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a ley, cuya finalidad fundamental es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo.

Que, según el artículo 5 de la ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales para contribuir al desarrollo sostenible de la región.

Que, de acuerdo a la resolución Ejecutiva Regional N° 175-2023-GR/MOQ, de fecha 15 de Marzo del 2023 resuelve calificar como entidad TIPO B a la Dirección Regional de Energía y minas Moquegua para que pueda actuar como órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Moquegua y pueda llevar adelante las funciones en materia de personal, tales como: Tener competencia para contratar, sancionar y despedir – contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces y un titular como la máxima autoridad administrativa de la entidad (...), reuniendo las características propias de un empleador pudiendo asumir de manera directa la administración y gestión de recursos humanos necesarios, lo cual también implica la conducción de procesos de selección del personal necesario, pago de remuneraciones, ejercicio del poder disciplinario, así como la fiscalización de las relaciones laborales con arreglo a ley,

Asimismo, con fecha 30 de Enero del 2025 el servidor Rider Hermogenes Carcausto Ccori solicita licencia sin goce de haber desde el mes de Febrero a Diciembre del 2025 indicando que los motivos son particulares, por lo que al amparo de la Ley N° 32199 que modifica el DL. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa se le otorga lo solicitado al servidor, quedando su plaza vacante y con el presupuesto libre para el periodo del año fiscal en este 2025.

En ese sentido para determinar si se puede sacar a concurso una plaza que se encuentra con licencia sin goce de haber, se debe considerar la naturaleza y duración de la licencia. Si la licencia es de corta duración y el trabajador tiene derecho a reincorporarse a la plaza, esta no debería ser puesta a concurso. Sin embargo, si la licencia es prolongada o si el trabajador no tiene derecho a reincorporarse, la plaza podría ser puesta a concurso.

En este caso, se podría considerar la posibilidad de cubrir la plaza de manera provisional mientras el trabajador está de licencia.

Esta convocatoria sería por suplencia, la cual invita a cubrir un puesto temporalmente mientras un trabajador está ausente. El plazo de la contratación depende de la duración de la ausencia del trabajador titular. Por lo que sería una contratación de tipo accidental por el cual un profesional sustituye al servidor estable para atender necesidades transitorias de la DREM.





Resolución Directoral Regional

Nº : 082-2025/DREM.M-GRM
Moquegua : 23 de Abril del 2025

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Así tenemos que la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece estas excepciones en el numeral 8.1 de su artículo 8, dentro de las cuales se autoriza el ingreso de personal en los siguientes supuestos: la contratación para el reemplazo por cese, **para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público**, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda.

La Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua actúa en aplicación al principio de impulso de oficio en el que las autoridades deben impulsar los procedimientos administrativos sin necesidad de ser solicitadas por los interesados. Siendo su objetivo que el personal de la administración pública resuelva los procedimientos administrativos de manera rápida, veraz y con certeza. Incluyendo el principio del debido proceso, en el procedimiento administrativo el cual garantiza que las acciones de la administración pública se realicen de manera justa y equitativa.

En ese sentido se encuentra la iniciativa de realizar la convocatoria para la contratación por suplencia del cargo de Ingeniero III que está vacante ya que el servidor se encuentra con licencia sin goce de haber desde el 01 de Febrero hasta 31 Diciembre del 2025, la cual deberá cumplir con el procedimiento necesario ya que la institución cuenta con la necesidad de servicio para cubrir esta función.

Por lo que mediante el presente se comunica el requerimiento de conformación de una comisión de concurso público para el presente ejercicio fiscal, así como las condiciones legales para llevar a cabo la convocatoria, conducción y selección del proceso de concurso público por suplencia temporal para una (01) plazas, En el cargo de INGENIERO III, bajo el régimen laboral del decreto legislativo N° 276 plaza que se encuentra registrada en el AIRHSP, con las remuneraciones bajo el régimen laboral referido.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR LA COMISION UNICA DE CONCURSO PUBLICO POR SUPLENCIA TEMPORAL N° 001-2025-DREM.M/GRM, para el presente ejercicio fiscal del año 2025, la misma que quedara constituida conforme se detalla:

Nº	CARGO	NOMBRE
01	PRESIDENTE	JESUS ANTONIO DURAN ESTUCO
02	SECRETARIO	DANIEL F. AYCAYA VELASQUEZ
03	MIEMBRO	JOHNNY ZULCA MAMANI
04	ACCESITARIO	MERCEDES SALOME AGUILAR CALAHUILLE

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la referida comisión única el inicio de las labores correspondientes y tendientes a la consecución de los fines institucionales pertinentes, tales como la elaboración de bases, convocatoria, selección y demás necesarias, en merito a lo esgrimido en la parte considerativa del presente acto administrativo.



Resolución Directoral Regional

Nº : 082-2025/DREM.M-GRM
Moquegua : 23 de Abril del 2025

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que los señores miembros de la comisión única conformada, informen permanentemente sobre sus acciones al despacho directoral de la DREM.M. **BAJO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL**

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, al área de secretaria **NOTIFICAR** en la forma y estilo de ley con la presente resolución directoral regional, así como la oficina de administración de la DREM. M. y a los miembros designados para la conformación de la **COMISION UNICA PARA EL PROCESO DE CONCURSO PUBLICO POR SUPLENCIA TEMPORAL N° 001-2025-DREM.M/GRM**, para conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
[Firma]
ING. RICHARD NICOLAS BENAVENTE PACERES
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS